

# Globethics Repository

The logo for Globethics, featuring the word "Globethics" in white, sans-serif font centered within a solid blue rectangular background.

## La reforma agraria de Bolivia [Bolivia's land reform]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see <https://www.globethics.net>. Data and content policy of Globethics Repository see <https://repository.globethics.net/pages/policy>.

Item Type	Article
Authors	Jemio-Ergueta, Angel
Publisher	Fundación Friedrich Ebert (FES)
Rights	Creative Commons Copyright (CC 2.5)
Download date	2026-07-03 12:14:12
Link to Item	<a href="http://hdl.handle.net/20.500.12424/222981">http://hdl.handle.net/20.500.12424/222981</a>

# ***La reforma agraria de Bolivia***

**Jemio-Ergueta, Angel**

## ***La Revolución Nacional***

En las elecciones generales de 1951, el Movimiento Nacionalista Revolucionario, después de haber realizado una combativa campaña política contra las fuerzas retrógradas que dominaban el país, ganó los comicios, eligiendo, fuera de parlamentarios, al Presidente y Vice-presidente de la República: los señores Víctor Paz Estenssoro y Hernán Siles Zuazo. La voluntad popular expresada en dichos comicios, fué desconocida por el gobernante de entonces Dr. Mamerto Urriolagoitia, quien después de un auto-golpe, entregó el Poder a una Junta Militar organizada por el Comandante de las Fuerzas Armadas.

Este escamoteo de la voluntad popular, exacerbó el espíritu combativo del pueblo, el que, a los pocos meses, se insurreccionó bajo la dirección del MNR, derrotando a las fuerzas pretorianas del gobierno, después de 3 días de lucha en las calles de La Paz y Oruro. (9 al 11 de abril de 1952)

El control del poder total permitió al MNR cristalizar sus postulados revolucionarios, entre los que estaban la Nacionalización de las Minas de Estaño, la Reforma Agraria, la Reforma Educativa, el sufragio universal y la diversificación económica, medidas capaces de tornar a Bolivia en un Estado Moderno.

De no haberse producido la eclosión revolucionaria del 9 de abril, no habría podido cristalizarse la Reforma Agraria, por esa circunstancia mencionamos, de manera especial, la importancia del fenómeno de la Revolución Nacional.

## ***La Reforma Agraria***

Para tener una comprensión clara sobre la importancia de la Reforma Agraria en Bolivia, es necesario conocer sus antecedentes, o sea, el estado social del campesino boliviano antes de 1952, así como la incidencia de la agricultura en la economía boliviana.

*Antecedentes.* - Es conocimiento general de los estudiosos de la materia que la "conquista española" dió fin al régimen comunitario de explotación de la tierra que

existía en el Imperio Incásico e introdujo, en una especie de operación de trasplante, el sistema feudal, a la sazón imperante en Europa.

De esta manera se tomó como principal elemento, al indio, poseedor de la tierra, a quien se entregó en "encomienda" a los conquistadores españoles, a fin de que éstos, llamados "encomenderos", cuiden de la catequización moral y del rendimiento de los indios. Las tierras, que hasta entonces habían pertenecido al Estado Incásico, fueron asignadas a los encomenderos, juntamente con sus habitantes, en la superficie correspondiente a cada parcialidad o comunidad, de tal manera, que cada encomendero se convertía en Señor Feudal, y cada campesino en Siervo de la Gleba.

El nexo de esta relación, fué, por un lado, la del encomendero o patrón que consistía en la dotación de una determinada extensión de tierra para que el colono trabaje para sí; del otro, la del campesino, que consistía en la obligación de trabajar todos los días necesarios en las tierras del patrón, en proporción a la tierra recibida para sí. Este sistema pervivió hasta agosto de 1953, bajo el nombre de colonato.

Desde luego, existía una serie de modalidades de acuerdo a la región, clima, etc. Así tenemos: de compañía, de aparcería, etc., sin que ninguna signifique algún tipo de retribución monetaria.

El colono, junto a su obligación de realizar trabajos físicos en la tierra, llevaba aparejada la obligación de efectuar servicios o prestaciones personales que eran extensivas a la familia del patrón.

Esta institución vergonzosa, que no tiene parangón en la historia, tenía tal variedad de matices, que son dignos de ser enumerados aunque en forma somera y resumida:

*Pongueaje.* - Cada colono tenía la obligación de concurrir, en calidad de mozo de mandados a la residencia citadina del patrón, durante una o dos semanas según el número de colonos de cada hacienda, de tal manera que el patrón no carezca de este servicio en ningún momento del año. El patrón con un gran número de colonos o "indios", como se los llamaba, podía tener varios pongos que abastecían hasta para ser alquilados. Resultó proverbial un aviso que apareció en un diario de la ciudad de La Paz que decía: "Se alquila pongo con taquí" (la taquí, boñiga de la llama, servía de combustible en las cocinas de la ciudad).

*Mitanaje.* - La esposa o compañera del colono tenía, a su vez, la obligación de concurrir a la casa citadina del patrón, por un periodo igual al del pongo, para prestar servicios de cocinera o sirvienta, todo, naturalmente, sin ninguna retribución.

*Aljiri.* - El aljiri tenía por obligación, la de vender los productos de la hacienda en la ciudad al precio que fijaba el patrón, producto que, naturalmente, debía entregar a éste.

*Ovejero.* - Era el encargado de apacentar gratuitamente el ganado de propiedad del Patrón por un tiempo determinado.

*Mulero.* - Era el encargado de cuidar las acémilas de propiedad del hacendado.

*Apiri.* - El colono, junto con su persona, debía aportar una acémila, caballo o mulo para los viajes del patrón, ya sea de la hacienda a la ciudad o viceversa.

*Camani.* - El campesino debía cuidar las cosechas ya recogidas durante el tiempo en que sufrían alguna transformación, como en el caso del chuño, que es el resultado de la patata helada y deshidratada sometida luego al sol.

Quedan sin mencionar otra serie de modalidades de servidumbre de acuerdo a la variedad de regiones del país.

*Comunarios.* - Los campesinos pertenecientes a las llamadas comunidades, si bien al principio conservaron la propiedad colectiva de las tierras de su pertenencia, no escaparon al régimen de la servidumbre personal, esta vez, ya no al patrón que no tenían, sino a las autoridades nombradas por la Corona durante el Coloniaje y, a las del gobierno republicano después de la Independencia.

Los instrumentos de expoliación de que se servía el régimen eran: los intendentes, los corregidores, los curas, los llamados Jueces de Paz y los comisarios.

Los Corregidores, que generalmente eran blancos o mestizos, residían en pequeñas poblaciones fundadas por los españoles, y para el control y sujeción de los indígenas que vivían dentro de su circunscripción, nombraban un determinado número de autoridades indias llamadas "Alcaldes". Estos Alcaldes eran los encargados de asegurar los brazos gratuitos para el Corregidor, el que juntamente con el Juez, cosechaba todo tipo de "multas" por supuestos o verdaderos delitos que pudieran co-

meter los campesinos indígenas, con lo cual, acrecentaba su patrimonio particular, sin necesidad de realizar esfuerzo alguno.

Asimismo, la comunidad indígena, estaba obligada a proporcionar al Cura de la Parroquia, toda la servidumbre gratuita que le era necesaria, así como las acémilas, apiris, etc., para sus frecuentes viajes. Aparte, debía pagar obligadamente, por los actos religiosos que celebraba el cura, como ser bautizos, matrimonios, misas. Los párrocos, también obligaban al indígena a organizar grupos de danzarines para solemnizar fiestas y todo a costa del peculio indígena.

Aparentemente, todo lo anteriormente enumerado, da la impresión de que corresponde al remoto pasado de la época colonial; sin embargo es necesario reconocer que, desde la fundación de la república en 1925, hasta la Revolución Nacional de 1952, la modalidad de explotación y servidumbre del campesino indígena de Bolivia, no cambió en absoluto. De ahí que podemos asegurar sin temor de equivocarnos, que la independencia, con relación al "indio", no cambió sino el patrón español por el patrón criollo o mestizo, muchas veces con el agravante de nuevos y numerosos despojos de tierras de comunidades, en diferentes períodos de gobiernos arbitrarios.

Hecha esta somera enumeración de antecedentes, debemos llegar a establecer la siguiente caracterización del régimen campesino en Bolivia antes de la Reforma Agraria de 1953:

1. En cuanto a la tenencia, el 4.5 % de los propietarios rurales, detentaban el 70 % de las tierras cultivables.
2. Ausentismo del patrón, o sea que vivía en las ciudades o aldeas llamadas pueblos, desde donde se trasladaba al fundo rústico solamente en la época de cosecha, con fines de control y divertimento.
3. Ausencia de inversión de capital suplementario, o sea que los propietarios rurales explotaban solamente la renta fundiria.
4. Desconocimiento del concepto de salario.
5. Servicios personales gratuitos.
6. Empleo de métodos anticuados de cultivo, remanentes de la época colonial.

*Las dos corrientes sobre la Reforma Agraria.* - A pesar de que la mayoría del pueblo boliviano estaba de acuerdo con la necesidad de realizar una reforma en la estructura agraria del país, y las declaraciones principistas de los partidos políticos los mencionaban en forma más o menos concreta, las tendencias más destacadas podrían resumirse en dos:

La primera ó *conservadora*: si bien reconocía la necesidad de una reforma agraria, la sujetaba a la condición de que, con carácter previo se educara al indio, o sea que debía capacitárselo previamente para el goce de esa eventual conquista. Fue precisamente, este argumento el que postergó por más de cien años la liberación del indígena boliviano y por consiguiente el monstruoso atraso del campesinado que constituye la mayoría del pueblo boliviano.

La segunda posición, que podríamos llamarla *revolucionaria*, planteaba la necesidad de ejecutar una inmediata y radical reforma agraria sin esperar que el indio sea "educado" previamente. Este planteamiento era compartido por la mayoría de los partidos políticos nuevos que sustentaban principios revolucionarios, entre ellos el Movimiento Nacionalista Revolucionario.

*El proceso revolucionario.* - El 9 de abril de 1952, el MNR llega pues al poder, después de una cruenta revolución que conmovió al país en todas sus capas sociales, y puso en manos de este Partido, la suma de todo el Poder político, sin limitación interna de ninguna clase, coyuntura que le permitió cristalizar una serie de medidas revolucionarias a las que había aspirado el pueblo por muchos años, entre ellas, como se dijo, la Reforma Agraria.

Es así que el Gobierno de la Revolución Nacional por Decreto del 20 de enero de 1953 (No. 3301), creó una Comisión integrada por nueve miembros (economistas, sociólogos y políticos seleccionados con absoluta prescindencia de su filiación partidaria) los cuáles quedaron encargados de estudiar el problema agrario - indígena, en sus múltiples aspectos de índole económica, social, jurídica, técnica y educativa. Esta Comisión trabajó desde el 9 de abril de 1953 hasta el 28 de julio del mismo año, al cabo del cuál entregó su informe en tres gruesos volúmenes, un Proyecto de Decreto - Ley de Reforma Agraria y varios proyectos de Decretos complementarios. El Poder Ejecutivo en reuniones permanentes de gabinete, discutió ampliamente el Proyecto y aprobó el Decreto-Ley No. 3464, el mismo que finalmente fue suscrito por el Presidente de la República Dr. Víctor Paz Estenssoro en los campos de Ucureña el 2 de agosto de 1953 ante una multitudinaria concentración de campesinos.

*La Ley.* - Como imperativo revolucionario, la Reforma Agraria fue un acto de justicia histórica, destinada a liberar al indio de su condición de siervo e incorporarlo a la vida ciudadana de la Nación. Para garantizarle esa libertad, había que dotarle de una base material: *la tierra y, la tierra debía ser para quien la trabaje.*

A la luz de un análisis más objetivo, la ley de Reforma Agraria de Bolivia se propone asimilar las técnicas capitalistas de producción en el campo, liquidando las trabas impuestas por el feudalismo e incorporando a las masas campesinas al mercado interno en su doble condición de productores y consumidores. Su esencia democrática radica en el hecho de que instituye el trabajo como la principal fuente del derecho a la propiedad de la tierra. Y, fiel a este postulado básico, son cuatro sus finalidades:

a) proporcionar tierra labrantía a los labriegos que no la tienen o la poseen en grado insuficiente, expropiando para ello a los latifundistas que la detentan en exceso y disfrutan de una renta absoluta que no proviene de su trabajo ni de inversiones de capital suplementario.

b) proscribir los servicios personales y gratuitos de carácter servidumbral, instituyendo el régimen de salario como única forma de pago al peón agrícola por su trabajo.

c) reivindicar las tierras despojadas a las comunidades indígenas, valiéndose del fraude, la influencia política y la extorsión administrativa para convertir a aquéllas en cooperativas de producción, y

d) conseguir la explotación racional e intensiva de la tierra a fin de lograr el autoabastecimiento alimenticio del país, otorgando créditos fáciles y accesibles a los campesinos y ejecutando un plan de mecanización de las labores agropecuarias.

Las experiencias de otras reformas agrarias ejecutadas en el continente, han servido, indudablemente, de valiosa fuente de información; pero la Reforma Agraria Boliviana, ha consultado fundamentalmente su propia realidad que es tan variada y compleja, tanto en su territorio físico como en la distribución de su población e incluso su composición étnica. A esta altura, es necesario aclarar que la Reforma Agraria tuvo mayor incidencia en la zona occidental o montañosa del país, o sea en la zona de la cordillera de los Andes que sirve de columna vertebral del territorio boliviano, porque en esta zona, se encuentra tradicionalmente concentrada la mayoría de la población boliviana, integrada por campesinos de raza aymará y quech-

ua, de tal suerte que el 70 % del campesinado, se encuentra asentado en el 30 % del total del territorio nacional, mientras que en el resto del 70 % de la superficie territorial que constituye la llamada llanura oriental, el fenómeno era inverso: una extensión aproximada de 700 mil Km<sup>2</sup>, con una población de 0.8 habitantes por Km<sup>2</sup>, no obstante que estas tierras bajas son las que ofrecen mejores condiciones de vida para el hombre que aquéllas de la montaña, donde las faenas agrícolas se realizan en altitudes entre 2.500 y 4.000 metros.

Sin embargo, la Reforma Agraria llegó también a los llanos orientales donde el problema radicaba en la posesión individual de grandes superficies que fluctuaban entre 5.000 a 20.000 hectáreas con cultivos de 4 a 10 hectáreas. Hubo el caso de un propietario (Casa Suárez) con un dominio territorial de 5.753.000 hectáreas, que abarcaba dos departamentos: Beni y Pando. Este sistema, si bien no tenía las características de explotación inhumana del altiplano y las montañas, mantenía en cambio, la ociosidad de la tierra, sin permitir que otros habitantes de la misma región puedan disponer de tierra propia y hacerla producir.

En uso del derecho originario que el Estado tiene sobre el suelo, subsuelo y aguas territoriales y que le consagra la Constitución Política, la Ley del 2 de agosto de 1953, resuelve proceder a una justa redistribución de las tierras entre los campesinos que las poseen y las trabajan a esa fecha, acudiendo a la expropiación de los grandes fundos en los términos establecidos en esta Ley.

En consecuencia, reconoce los siguientes tipos de propiedad privada:

- a) el solar campesino, que cumple la función de residencia rural caracterizado por su insuficiencia para cubrir las necesidades de subsistencia familiar.
- b) la pequeña propiedad destinada al trabajo personal del campesino y su familia, racionalmente suficiente para satisfacción de sus necesidades. Esta propiedad básica, varía en extensión de acuerdo a la zona en que se encuentra o de las ventajas con que cuenta.
- c) la propiedad mediana, de extensión mayor que la pequeña y que, "sin tener las características de la empresa agrícola capitalista se explota con el concurso de trabajadores asalariados o empleando medios técnico-mecánicos, de tal manera que el volumen principal de su producción, se destine al mercado". (Art. 8º. de la Ley). La superficie de este tipo de propiedad también varía de acuerdo a la región.

d) en su artículo 9°. La Ley de Reforma Agraria de Bolivia, reconoce la existencia de la Comunidad Indígena, aspecto del cual hablaremos posteriormente con mayor extensión.

e) introduce la propiedad agraria cooperativa de diverso tipo. (Art. 10°.)

f) introduce la Empresa agrícola, caracterizada por la inversión de capital suplementario en gran escala, trabajo asalariado y empleo de medios técnicos modernos.

Los tipos de propiedad arriba enumerados, son los reconocidos por la nueva Ley y por lo tanto son inafectables, o resultan excepcionalmente afectables como en el caso de la mediana en pequeñas superficies destinadas a la dotación de sus propios colonos asentados en sus tierras. Sin embargo, en el artículo 12 de la Ley, tenemos la pauta fundamental que por su importancia transcribiremos en su integridad:

"El Estado no reconoce el latifundio que es la propiedad rural de gran extensión, variable según su situación geográfica, que permanece inexplorada o es explotada deficientemente por el sistema extensivo, con instrumentos y métodos anticuados que dan lugar al desperdicio de la fuerza humana o por la percepción de renta fundiaria mediante el arrendamiento caracterizado, además, en cuanto al uso de la tierra en la zona interandina, por la concesión de parcelas, pegujales, sayañas, aparcerías u otras modalidades equivalentes, de tal manera que su rentabilidad a causa del desequilibrio entre los factores de producción, depende fundamentalmente de la plusvalía que rinden los campesinos en su condición de siervos o colonos, y de la cual se apropia el terrateniente en forma de renta trabajo, determinando un régimen de opresión feudal que se traduce en atraso agrícola y en bajo nivel de vida y de cultura de la población campesina".

*Extensión.* - Las extensiones reconocidas para los diferentes tipos de propiedad, son las siguientes:

**Zona de Altiplano y Puna**

Sub-zona ribereña del Lago Titicaca . . . . .	10 hectáreas
Sub-zona norte con influencia del Lago Titicaca . . . . .	10 hectáreas
Sub-zona central con influencia del Lago Poppó . . . . .	15 hectáreas
Sub-zona sur . . . . .	35 hectáreas

**Zona de Valles**

	Riego	Secano	Vitícola
Sub-zona de valles abiertos . . . . .	6 Has.	12 Has.	3 Has.
Sub-zona de valles cerrados . . . . .	4 Has.	8 Has.	3 Has.
Sub-zona de cabeceras de valle . . . . .		20 Has.	

**Zona Sub-Tropical**

Sub-zona Yungas . . . . .	10 hectáreas
Sub-zona Santa Cruz . . . . .	50 hectáreas
Sub-zona Chaco . . . . .	80 hectáreas

La extensión máxima de la propiedad mediana, de acuerdo a la zona geográfica en que se encuentra es:

La extensión máxima de la propiedad mediana, de acuerdo a la zona geográfica en que se encuentra es:			
<b>Zona del Altiplano</b>			
Sub-zona Norte con influencia del Lago . . . . .			50 hectáreas
Sub-zona Norte sin influencia del Lago . . . . .			150 hectáreas
Sub-zona Central . . . . .			250 hectáreas
Sub-zona Sur y semidesértica . . . . .			350 hectáreas
<b>Zona de Valles</b>			
Valles abiertos, adyacentes a la ciudad de Cochabamba, influenciados por el sistema de riegos de la Angostura y las Herrerías de primera función de los valles de Arani, Poma, Sacaba, Caraza y los de las provincias Jorán y Esteban Arze . . . . .	Riego y primera humedad	Secano	Vitícola
Otros valles abiertos . . . . .	50 Has.	100 Has.	24 Has.
	60 Has.	150 Has.	24 Has.
<b>Valles cerrados:</b>			
a) En tierras de valle . . . . .			40 hectáreas
b) En serranías . . . . .			40 hectáreas
naciendo un total de . . . . .			80 hectáreas
Cabeceras de valle . . . . .			200 hectáreas
<b>Zona Sub-Tropical</b>			
Sub-zona Yungas . . . . .			150 hectáreas
Sub-zona Santa Cruz . . . . .			500 hectáreas
Sub-zona Chaco . . . . .			800 hectáreas
<b>Zona Tropical Agrícola</b>			
Beni, Pando y Provincia Oriental del Departamento de La Paz . . . . .			500 hectáreas
La extensión máxima de la empresa agrícola será de:			
Zona influenciada por el Lago . . . . .			400 hectáreas
Zona andina, altiplano y puna . . . . .			500 hectáreas
Valles abiertos que no sean adyacentes a la ciudad de Cochabamba ni se hallen influenciados por el sistema de riegos de la Angostura . . . . .			200 hectáreas
Valles cerrados: 80 Has. en tierras cultivables de valle, además 160 hectáreas en serranía . . . . .			
Zona tropical y sub-tropical de la región oriental . . . . .			2.000 hectáreas

Además, todos los campesinos, mayores de 18 años, sin distinción de sexo que se dediquen o quieran dedicarse a las labores agrícolas, serán dotados de tierras, donde existan disponibles. Igualmente, los extranjeros que deseen dedicarse a las labores agrícolas, gozan de los mismos derechos y garantías que los ciudadanos bolivianos, con la única condición de que cumplan con las disposiciones de emigración y colonización.

Teniendo en cuenta las enormes posibilidades de desarrollo agropecuario que tiene el país, puesto que sólo el Departamento del Beni tiene más de 200 mil km<sup>2</sup> de praderas con pastos naturales, la Ley ha previsto la consolidación o dotación de grandes superficies de tierra para la crianza de ganado, particularmente el vacuno, así tenemos:

500 hectáreas para la pequeña propiedad ganadera

2.500 hectáreas para la mediana propiedad ganadera

50.000 hectáreas para la gran empresa ganadera, sujetando esta superficie a la exigencia de que ésta tenga 10 mil cabezas de ganado mayor.

En términos generales, se destina 5 hectáreas de pastos naturales para cada cabeza de ganado mayor.

*Previsiones.* - La Ley de Reforma Agraria boliviana, ha tratado de prever con la mayor sabiduría, todos los casos emergentes del proceso de reforma, tal el caso de la previsión de reagrupamiento de las pequeñas propiedades parcelarias, diseminadas pertenecientes a un mismo propietario, y también las que pertenecen a varios, si éstos resuelven voluntariamente, trabajar en forma cooperativa. Esto quiere decir que, en las áreas de minifundio predominante, se aplicará una política de reagrupamiento, principio que debe tomarse muy en cuenta para resolver los mayores problemas de la Reforma Agraria.

*Afectación y Dotación.* - En nombre de una democracia económica y política en el área rural, se establece la afectación de las tierras y su consiguiente dotación en favor de sus poseedores. La propiedad tipificada como latifundio, queda afectada en su integridad y, parcialmente, la mediana caracterizada por su explotación feudal.

Los campesinos reciben tierras a:

1. título individual: el solar campesino y una dotación de pequeña propiedad equivalente a una unidad básica vital.

2. a título colectivo: tierras de pastoreo, bosques.

La comunidad de ex-hacienda recibe, además, el 10 % mínimo del total de las asignaciones individuales correspondientes a los campesinos de un fundo calificado como latifundio. Esta superficie está destinada a trabajos colectivos y, en esfuerzo mayor, a la organización de cooperativas.

Asimismo, la comunidad se beneficia con una superficie destinada al área escolar, ésta área, de acuerdo a los excedentes de tierra, llega hasta la superficie de una unidad de dotación, según la zona. Esta superficie está destinada, no sólo a la construcción de la Escuela comunal, sino a trabajos colectivos que servirán para mejorar y sostener la Escuela y la condición del o de los maestros.

También se segrega una superficie racional para campos deportivos y otra mayor para la organización de aldeas o pueblos nuevos, cuya población no debe ser menor de 50 casas habitadas, y cuya demarcación urbana debe ser solicitada a la respectiva municipalidad de la capital del departamento donde se organice dicho pueblo o aldea.

Finalmente, si aún sobran tierras de la afectación del latifundio, éstas se revierten al Estado, destinándose a futuras dotaciones o al mejoramiento de las dotaciones insuficientes de los campesinos de la región.

En las medianas propiedad es, con campesinos asentados y donde el sistema de explotación ha sido realizado con métodos anticuados y sin inversión de capital suplementario, los campesinos son dotados en las superficies que poseen y las trabajan, sin que ninguno quede sin tierra propia; mientras que, el patrón, a su vez, es consolidado en la extensión de las tierras que las trabajaba antes de la Reforma Agraria.

*Restitución de Tierras.* - La usurpación de las tierras de comunidad fue una costumbre tradicional, no sólo en la época de la Colonia, sino en varios períodos de gobierno autónomo y soberano. La suerte del indio comunario se ha mantenido sujeta a la arbitrariedad de la autoridad provincial o cantonal y muchas veces a la codicia de las más encumbradas autoridades. Así, en la época del dictador Melgarejo, varias comunidades fueron convertidas en haciendas privadas y entregadas a los

generales favoritos del tirano. En la primera década del 1900, se produjeron otras usurpaciones ejecutadas notoriamente bajo influencia política. Estos antecedentes determinaron en el ánimo del legislador agrario, a incorporar la reivindicación de esas tierras en favor de sus antiguos propietarios y sus descendientes, sin derecho de indemnización para sus detentadores. Esta reivindicación y restitución consiguiente tendría lugar en todas las comunidades usurpadas a partir del 10 de enero de 1900.

*Organos Ejecutivos.* - El Gobierno de la Revolución Nacional con el criterio de rodear de las máximas garantías legales a la ejecución de la Ley de Reforma Agraria en Bolivia, creó un sistema completo de Judicatura Agraria, bajo la denominación de Servicio Nacional de Reforma Agraria, compuesto de los siguientes órganos:

- a) Presidente de la República
- b) Consejo Nacional de Reforma Agraria bajo la dependencia del Ministerio de Asuntos Campesinos.
- c) Jueces Agrarios
- d) Juntas Rurales de Reforma Agraria
- e) Inspectores Rurales

Para implementar adecuadamente el funcionamiento del anterior organismo, fue dictado el Decreto Supremo No. 03471 de fecha 27 de agosto de 1953, que organiza el Consejo de Reforma Agraria con el siguiente personal de 9 miembros:

2 Delegados de la Presidencia de la República que actuarán de Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional.

1 Vocal representante del Ministerio de Asuntos Campesinos.

1 representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Colonización.

1 representante del Ministerio de Economía Nacional.

1 representante del Ministerio de Hacienda y Estadística.

1 representante de la Central Obrera Boliviana.

1 representante de la Federación Rural Boliviana, y

1 representante de la Federación Nacional de Campesinos.

Al mismo tiempo, se acordó la composición de las Juntas Rurales, las atribuciones de las diferentes autoridades, la jurisdicción y competencia, así como el procedimiento a seguir.

*Mecanismo Procedimental.* - No obstante el origen y carácter revolucionario de la Reforma Agraria Boliviana, parecería que las autoridades de la Comisión, así como el Poder Ejecutivo que sancionó la Ley substantiva y adjetiva de la Reforma, estuvieron imbuídos por un permanente criterio legalista. No otra cosa puede significar la intrincada maraña de formalidades legales, instancias y recursos que crearon y que, gracias a las requisitorias revolucionarias tuvieron que revisar dichos procedimientos.

En efecto, el trámite de afectación apareció como un procedimiento contencioso con las características propias de un pleito judicial ordinario.

Hasta principios de 1956, los trámites de afectación se realizaban en tres planos: "ocupaban el primero, las Juntas Rurales que, distribuidas en todas las capitales de provincia y de Sección Municipal, constituían los órganos propios para la afectación de tierras, trabajaban en el terreno, en contacto directo con los labriegos y, su objetivo principal no era otro que obtener una conciliación entre éstos y los propietarios. Estaban en el segundo plano los Jueces Agrarios que, dotados de amplia autonomía, recibían los documentos acumulados por las Juntas Rurales cuando los trámites se hacían contenciosos y los resolvía definiendo derechos en Sentencia de primer grado y, por último, en el plano superior, el Consejo Nacional de Reforma Agraria que conocía de las apelaciones y consultas, supervisaba la aplicación de la Ley y el desenvolvimiento legal de los Tribunales de su dependencia".

Desde un principio se vió la poca efectividad de semejante mecanismo, de ahí que se adoptaron algunas modificaciones importantes, tales como la supresión de las Juntas Rurales que debían haberse organizado con persona reclutadas en la misma zona rural y por natural, carentes de la suficiente capacidad para interpretar la Ley. Estas Juntas fueron sustituidas por Juzgados Agrarios Móviles. De esta manera los trámites comenzaban a nivel de los juzgados fijos o móviles y proseguían más o

menos en el siguiente orden: el Sindicato Agrario de la Hacienda, por intermedio de su Secretario General, se presenta ante el Juez Agrario, sea por escrito o verbalmente, pidiendo la afectación de la Hacienda. El Juez elabora el correspondiente Acta, luego señala día y hora para la Audiencia con el propietario y los campesinos, a cuyo efecto ordena las notificaciones a ambas partes. Luego, manda a levantar con el Topógrafo del Consejo un plano circunstanciado del fundo objeto de la afectación, con especificación del número total de hectáreas, tanto cultivables como incultivables, zonificación, número de cabezas de ganado vacuno, ovino, caballar, etc., recursos naturales y, finalmente número de campesinos con derecho a dotación.

El Juez, después de realizada la Audiencia y escuchadas ambas partes, dicta Sentencia. Esta Sentencia es elevada, ya sea en apelación o en consulta al Consejo Nacional de Reforma Agraria que funciona en la ciudad de La Paz. El Consejo Nacional, una vez radicado el expediente en una de las Secretarías de Cámara y, previos los informes de los departamentos Técnico y Jurídico, pasa a una de las dos Salas en que está dividido, lo cuál se hace por sorteo. La Sala dicta el Auto de Vista, que puede ser definitivo o concedido en recurso de reconsideración ante la Sala plena del Consejo Nacional de Reforma Agraria, a solicitud de una de las partes. La Sala Plena dictará el Auto de Reconsideración. Este Auto pasa al Ministerio de Asuntos Campesinos, el mismo que elabora el Proyecto de Resolución Suprema que luego eleva a la Presidencia de la República. Finalmente, el Presidente de la República, firma o modifica el Proyecto del Ministerio, ya sea confirmando, revocando o modificando el Auto del Consejo. Esta Resolución Suprema es, por fin, la definitiva. El expediente vuelve al Consejo Nacional, el que previo replanteo, expide los títulos ejecutoriales que, a la vez, deben ser firmados por el Presidente de la República, luego distribuidos a los campesinos.

Como podrá deducirse fácilmente, el procedimiento resulta sumamente dilatorio, el cuál, como dijimos está inspirado en el complejo legalista del que estaban imbuídos los redactores de la Ley y su procedimiento. Si bien, la primera fase, o sea, la del Juzgado Agrario, se cumple en un tiempo relativamente corto, al llegar al Consejo de Reforma Agraria, se produce un verdadero "cuello de botella", porque 8 vocales deben revisar el trabajo de centenares de jueces que semanalmente envían desde diferentes puntos del país otros centenares de expedientes. Esta es una de las causas para el retardo del proceso de afectación y que, impide que, hasta ahora, no haya concluído la fase institucional o legalística de la Reforma Agraria en Bolivia.

*Labor Ejecutada.* - Los primeros trámites llegaron a culminar en 1955, de tal manera que, aparecen en las estadísticas los primeros 3.400 títulos ejecutoriales que fueron distribuidos dicho año de 1955, los mismos que corresponden a una superficie afectada de 51.811.33 hectáreas. Hasta 1958, sólo se habían entregado 28.455 títulos, beneficiando a 20.419 familias campesinas con 576.388 hectáreas. Sin embargo, el proceso, gracias a una serie de medidas administrativas, cobró impulso a partir de 1959 hasta 1962, año hasta el cual se habían distribuido 210.537 títulos, beneficiando a 126.000 familias con 4.251.600 hectáreas, de las cuales el 44.1 % corresponde a tierras individuales; el 53.85 % a tierras colectivas y, el 2.07 % a otras.

Sin embargo, a partir de 1964, causas de orden político, han ocasionado un verdadero estancamiento al proceso agrario con forme lo demuestran las estadísticas. Considerando que, en 1964, casi la totalidad de los procesos de afectación se encontraban entre el Consejo y el Ministerio de Asuntos Campesinos, en espera del último requisito o sea la Resolución Suprema o la extensión del título, el total de los expedientes concluidos, así como las superficies afectadas a 1970, no dan un panorama suficientemente halagador. De acuerdo a los Planes del Gobierno de la Revolución Nacional, interrumpido el 4 de noviembre de 1964, la primera fase de la Reforma Agraria, o sea la fase propiamente jurídica o de titulación, debía estar concluida antes de 1968, para iniciar inmediatamente con la segunda fase, o sea la organización de la producción, encarando desde el punto de vista económico, técnico y social, el desarrollo integral de la vida del campesino boliviano.

No obstante, la misión cumplida por la Reforma Agraria, en términos generales, resulta altamente positiva, pues en virtud de lo prescrito por el artículo 177 de la Ley fundamental, que literalmente dice: "A partir de hoy, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, queda abolido para siempre el sistema servidumbre gratuito de trabajo que imperó en el agro, y se declara el derecho de dotación de tierras, con título de propiedad en favor de todos los campesinos de Bolivia", se liberó al campesino indígena de su condición de siervo y se lo incorporó al mercado de producción y de consumo.

Hay un aspecto importante que considerar, me refiero al artículo 78 de la Ley de Reforma Agraria que dice: "Los campesinos que hubiesen sido sometidos a un régimen de trabajo y explotación feudales, en su condición de siervos, obligados, arriantes, pegujaleros, agregados, forasteros, etc., mayores de 18 años, los casados mayores de 14 años y las viudas con hijos menores, SON DECLARADOS CON LA PROMULGACION DEL PRESENTE DECRETO, PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS QUE ACTUALMENTE POSEEN Y TRABAJAN, en tanto el Servicio Nacional

de Reforma Agraria les dote, racionalmente, de las que les corresponda de acuerdo a las definiciones de la pequeña propiedad, o les compense con la explotación colectiva de tierras, que les permita cubrir sus presupuestos familiares. El hecho de que los campesinos sometidos a trabajos y explotación de tipo feudal, y en Bolivia lo estaban todos, sean declarados propietarios de las parcelas que poseían y trabajaban al 2 de agosto de 1953, adquiere una enorme trascendencia en la ejecución de la Reforma Agraria, porque esta disposición convierte, automáticamente, en propietarios a los campesinos y les posesiona de sus tierras en esa condición. De tal manera, desde el 2 de agosto de 1953, ya no hay campesino sin tierra propia en Bolivia y aunque los procesos de afectación tuvieran que eternizarse, el campesino o la comunidad que las demande en afectación, ya se encuentra en posesión de dichas tierras. Consecuentemente, los títulos vienen a garantizar la posesión continuada por más de 20 años que ya transcurren desde 1953.

Sin embargo, la labor concluída hasta 1970 según datos del CENACO, define la propiedad de 217.000 familias campesinas que, teniendo en cuenta la composición familiar de 5 personas, tenemos que los beneficiados alcanzan a 1.085.000 personas, con una extensión total de 12.029.484 hectáreas, en toda la República.

*Resultados Inmediatos.* - El grado de retraso predominante en el agro boliviano, sólo es concebible en la mente de aquellas personas que hubieran obtenido alguna vivencia personal en el medio. En el aspecto económico bastará con indicar que no conocían el salario y, por lo tanto, los pocos centavos que hubieran podido conseguir, eran objeto de veneración y fetichismo, a tal punto que los ahorros eran enterrados. En el aspecto cultural no tenían acceso a ningún tipo de escuela y, aquél colono que, por algún medio, hubiera aprendido a leer y a escribir, era perseguido por el patrón hasta lograr expulsarlo de la Hacienda. En el aspecto social, el campesino-indígena ocupaba el último lugar de la escala, comparable solo con la situación del paria.

La liberación de las enormes energías dormidas del campesino boliviano, que no habían despertado desde la consumación de la conquista española, se pusieron inmediatamente después de producida la Revolución de Abril y la consiguiente dictación de la Ley de Reforma Agraria. En efecto, los campesinos que, desde entonces comenzaron a llamarse tales, puesto que antes la denominación de "indios" tenía un sentido peyorativo, descubrieron su condición humana y la posibilidad de progreso al alcance de su propio esfuerzo. Organizaron sus sindicatos, sus milicias armadas para defender su naciente conquista, empezaron a realizar trabajos colectivos para mejorar la situación general de la comunidad, como ser caminos de acce-

so, acequias y, fundamentalmente, escuelas. Estas, de las que habían carecido por generaciones se convirtieron, de pronto, en objetivos impostergables y no esperaron a que se las construya el Estado, sino que por su cuenta y riesgo, empleando sus propias fuerzas físicas, se pusieron a construir miles de escuelas en todo el país, contratando también, por su cuenta, al Maestro que debía enseñar a sus hijos. Ni las "escuelas" ni los "maestros" eran los mejores, muchas veces la escuela era una triste "choza" y el maestro, apenas uno que había logrado los beneficios del alfabeto, pero era el germen de la Escuela verdadera que, felizmente, ya existe hoy en el agro boliviano. Día, mes o año que pasa, los campesinos siguen construyendo nuevas escuelas, éstas, ya reúnen buenas condiciones, amplias, varios cursos, higiénicas, con buena iluminación, vivienda para maestro, etc., pero son los campesinos los que sufragan los gastos de edificación.

El Estado boliviano, ha ido incorporando paulatinamente dichas escuelas al presupuesto fiscal, pero la presión permanente del campesinado para crear nuevos ítems destinados a sostener otros tantos maestros, no tiene fin. Este es un aspecto indiscutiblemente positivo de la Reforma Agraria: la liberación del campesino - indio.

En las ciudades, tanto en Colegios Secundarios como Universidades, estudian los hijos de los campesinos, ostentando con orgullo su apellido indígena.

Otro aspecto que hemos mencionado de paso, es el de la fundación de aldeas. Dijimos que, de las superficies afectables, se segrega una proporcional para el establecimiento de un núcleo residencial. En el pasado, los campesinos vivían dispersos en toda la extensión del fundo, mientras que, hoy por hoy, la tendencia es la del agrupamiento en un solo núcleo urbano. En estos últimos 20 años, se han fundado varias centenas de aldeas provistas de plazas, calles bien trazadas y las viviendas substancialmente mejoradas. Este es otro de los aspectos que merece ser destacado. Las viviendas campesinas de Bolivia eran, y son todavía, en parte, miserables chozas de barro, con techo de paja y minúsculas portezuelas por donde hay que ingresar doblado, sin ventanas ni decoración alguna. Hoy, sin lugar a equivocarnos, podemos afirmar que las viviendas han sido substancialmente mejoradas. Se han construido otras nuevas más amplias, con techo de zinc, puertas amplias, ventanas de vidrio (elementos nuevos en la vivienda indígena) y, no es raro encontrar en el campo alegres viviendas blancas, rodeadas de flores formando paisajes bucólicos. En una palabra, el campesino boliviano ya vive una vida humana con visión de futuro y perspectiva de progreso.

*Incorporación al Mercado de Consumo.* - El campesino - indio vivía una estricta economía de autoconsumo. Sus vestimentas eran tejidas y confeccionadas por ellos mismos, sus cobijas, sandalias (ojotas) sombreros, gorros, etc., sus aperos de labranza, sus comestibles y en fin todo lo que consumía, era de su propia producción, y esto tiene su explicación lógica: no tenía con que comprar, no percibía dinero por su trabajo. La nueva circunstancia de producir para sí en cantidades tales que le permitiera vender sus excedentes en el mercado de las ciudades, le hace poseedor de dinero, con el cual puede comprar otros artículos no tradicionales, como ser los producidos por las fábricas citadinas y otros importados, o sea, que se hace consumidor. Compra ropa hecha en fábricas, con lo que transforma su vestimenta heredada de la colonia por la moderna occidental, compra zapatos, aparatos de radio, bicicletas, máquinas de coser, herramientas y una gama de materiales de construcción, escolares y en fin toda clase de bienes necesarios. El área de consumo que han constituido los campesinos, se ensancha cada vez más presionando sobre las fábricas a que aumenten su producción. Este es un aspecto realmente positivo.

*Limitaciones.* - La Reforma Agraria boliviana, justo es reconocerlo, tuvo varios factores limitativos, tales como la falta de una infraestructura cultural y de comunicaciones en el campo; la falta de experiencia del personal encargado de su ejecución pero, fundamentalmente, el factor más limitativo, fue la falta de recursos financieros.

La Ley confiere al Consejo, fuera de las atribuciones jurídicas y administrativas, "a) la planificación integral y superior en materia agraria y campesina, b) la organización de sistemas de fomento, cooperativismo y créditos agropecuarios y c) la organización de sistemas de colonización, explotación racional y mecanización". Desgraciadamente, debido a la carencia de recursos financieros, el Consejo Nacional de Reforma Agraria, no ha ejercido ninguna de estas atribuciones, concretándose a la distribución de la tierra y los títulos respectivos. Recién, el pasado año de 1972, el Supremo Gobierno ha organizado una Comisión encargada de reestructurar el Consejo Nacional de Reforma Agraria partiendo de la división de dicho organismo en dos entidades de función diferente: un Tribunal Agrario que conservaría, en líneas generales, la estructura y funciones del actual Consejo Nacional, encargado del mecanismo judicial y, otro, eminentemente técnico que se llamaría Instituto de Reforma Agraria, encargado de organizar los mejores sistemas de producción en el sector de los campesinos beneficiados por la Reforma Agraria.

*Críticas.* - Como toda medida trascendental, la Reforma Agraria boliviana, tuvo en el país y fuera de él, sus más entusiastas defensores, como sus más conspicuos de-

tractores, tanto entre los elementos de la derecha tradicional, como entre los ultra-izquierdistas. Los conservadores, sosteniendo la vieja tesis de la falta de educación del indio, y los ultra-izquierdistas motejando la medida como liberal y burguesa.

Sin embargo, la crítica más seria que se ha hecho a la Ley de Reforma Agraria, es la relativa a que ésta, ha fragmentado la tierra en vez de conservarla como propiedad colectiva para su explotación en forma cooperativa. Para afianzar esta tesis, se ha invocado la tradición comunitaria del sistema agrario del país.

A fin de colocar en su justo término los fundamentos de dichas críticas, es necesario recordar que las comunidades existentes en el país, habían dejado de ser tales desde hace mucho tiempo atrás y más recientemente, desde la Revisita de 1881 que terminó fragmentando las comunidades y entregando en propiedad individual parcelas de tierra a los comunarios llamados "originarios". De la misma manera, el trabajo colectivo había desaparecido mucho antes, en la época de la conquista española. Si existía algún vestigio de trabajo colectivo en las haciendas, era apenas en alguna fracción pequeña de la propiedad patronal, uno o dos días de siembra al año, bajo la denominación de "huaica". Por lo tanto, no es valedero invocar la tradición colectivista del campesino boliviano.

En cuanto a haber fraccionado la tierra en vez de conservarla indivisa para su explotación colectiva, debemos replicar indicando que la estructura agraria de Bolivia era de tipo semi-feudal y no permitía ningún salto a un estadio de tipo socialista o colectivista, como ingenuamente se pretende argumentar, máxime si se carece de recursos financieros. La cooperativa es una asociación voluntaria de personas, en la cual, el factor que adquiere mayor relieve es la conciencia y voluntad de alcanzar sus objetivos, actitud que es el resultado de una buena educación cooperativista. Sobre esta base, entra otro factor que es de gran importancia: la cooperación financiera del Estado; sin esta colaboración ninguna cooperativa podrá alcanzar exitosamente sus metas, como lo demuestra la experiencia nuestra y la de los países socialistas. No obstante, nuestra Ley Agraria prevee la organización de cooperativas para el futuro y en un principio, hasta se hicieron ensayos, bajo el influjo de las ideas renovadoras del momento, pero no se alcanzó el éxito deseado, al contrario, las cooperativas se convirtieron en "cuperativas" como las bautizó el ingenio popular, o sea en usufructuarias de cupos alimenticios que se otorgaban en esa época. Esto no quiere decir que desechemos las bondades de la organización colectivista en el agro boliviano, al contrario, somos partidarios de que en una nueva fase de la Reforma Agraria, se parta de una base colectivista, porque esta será la única vía por la cual, el pequeño campesino y el minifundiaro, podrán alcanzar en menor tiempo,

niveles superiores de vida. Pero esta tarea sólo puede ser cumplida a través de una gigantesca acción del gobierno, que deberá comprometer importantes recursos financieros, utilizando para el efecto, los canales de la Dirección de Cooperativas y la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad que, en previsión fueron creadas en 1958 y 1960, respectivamente.

Es conveniente dejar establecido, en beneficio de una correcta interpretación del proceso en cuestión, que la Reforma Agraria boliviana, al tiempo de fragmentar la tierra, no ha destruído grandes unidades de producción de tipo empresarial, como podrían suponer algunas personas que no conocieran la realidad boliviana. Ya se dijo que el régimen imperante en el campo, era de tipo semi-feudal y las pocas empresas agrícolas que existieron excepcionalmente en el país, fueron respetadas e incrementadas. Con todo, la incidencia de la producción de dichas empresas en la balanza comercial era nula e imperceptible en el PIB. Sólo después de haberse roto las ataduras del régimen feudal es que aparece la agricultura empresarial de tipo capitalista en el oriente boliviano, particularmente en el área aledaña a la ciudad de Santa Cruz, conforme podremos ver al analizar algunos datos estadísticos.

*Minifundio.* - Se dice con sobrada razón que, el minifundio es tan pernicioso como lo es el latifundio y esta afirmación sirve de fundamento a la más difundida de las críticas que se ha hecho a la Reforma Agraria boliviana. Evidentemente, en su afán de dotar de un instrumento de liberación al siervo, no se ha querido dejar a ningún campesino sin tierra propia y en este afán es que se ha caído en el error de fragmentar excesivamente la tierra en algunas regiones del territorio, particularmente en el valle de Cochabamba, en zonas de influencia de sistema de riego de la represa "La Angostura" y donde existe la mayor presión demográfica del país. También ha sucedido en la zona de influencia del Lago Titicaca, donde algunos campesinos han quedado con superficies menores a media hectárea y en algunos extremos tan solo con el solar campesino. Naturalmente, esta situación tiende a agravarse, debido al régimen de sucesión hereditaria que existe en Bolivia, según la legislación civil vigente.

De no haberse logrado una solución oportuna y adecuada, el problema habría tenido consecuencias desastrosas, pero, en los primeros años de la Revolución, el Gobierno tuvo el tino de promover la apertura de caminos de penetración a las áreas vírgenes de la zona sub-andina y los llanos orientales, concretamente los caminos al Alto Beni en el departamento de La Paz; al Chapare en el departamento de Cochabamba y la troncal a Santa Cruz con sus ramificaciones en el Norte de dicho departamento. En el sur, los caminos de Tarija a Bermejo y los del Chaco. Estos cami-

nos descongestionaron las zonas de mayor presión demográfica y fundamentalmente habilitaron nuevas áreas de producción agropecuaria, desde donde, hoy en día, se abastece de productos alimenticios a las ciudades y el campo, dando inclusive márgenes para la exportación.

De no haberse liberado las tierras de la posesión latifundista, era imposible que el Estado disponga de ellas para dotárselas a los campesinos e incluso gente desplazada de las ciudades que, en un movimiento espontáneo de colonizadores, se fueron desplazando y asentando a la vera de los nuevos caminos, adelantándose muchas veces, a los tractores que roturaron dichas vías. El fenómeno ha permitido dotar de tierras a campesinos sin tierras o con insuficiente dotación, permitiendo a los del lugar, disponer de las superficies abandonadas por los colonizadores migrantes.

A pesar de las soluciones parciales encontradas al paso, la Reforma Agraria Boliviana lleva implícito un grave problema si no busca la solución definitiva al minifundio que, a nuestro criterio, ya adelantado, no es otra que el reagrupamiento de las parcelas para ser trabajadas en forma colectiva. La decisión conllevará la delicada tarea de organizar, paulatinamente, cooperativas agrícolas con el apoyo decidido de los Poderes Públicos.

### ***Instituciones Colaterales***

*Instituto Nacional de Colonización.* - La población de Bolivia se encuentra distribuida de manera irregular, porque, mientras la mayor concentración de campesinos se halla establecida en las regiones más difíciles y pobres de la meseta y la montaña, la llanura tropical que es fértil, está casi deshabitada.

La política de los gobiernos desde la Revolución Nacional de 1952, está dirigida a distribuir mejor y de manera mas racional la población boliviana, de tal manera que el Instituto de Colonización es el que cumple esta tarea, llevando desde las tierras altas, contingentes de campesinos que son asentados en las zonas tropicales y sub-tropicales de la llanura oriental, dotándoles de tierras en forma gratuita y cooperándoles con herramientas, semillas, vituallas, etc., hasta un período de dos años, después del cual se supone que el campesino puede trabajar solo.

*Dirección General de Cooperativas.* - A raíz de haberse dictado la Ley General de Cooperativas en 1958, fue creada la Dirección General de Cooperativas, organismo encargado de promover y colaborar en la organización no sólo de las cooperativas,

agropecuarias, sino también mineras, artesanales, etc. De manera más específica, el Ministerio de Agricultura ha creado su propia Dirección de Cooperativas, organismo que está empeñado en cumplir su gigantesca tarea a pesar de las enormes dificultades financieras que confronta. Su método es cauto, va paso a paso, organizando, primero, pre-cooperativas, cooperativas de acopio, de ventas en común, de consumo y finalmente de producción. Naturalmente, a este paso, necesitaríamos muchísimos años para alcanzar el meollo del problema. Los datos estadísticos que presentamos en hoja separada, darán una idea del estado actual de la organización cooperativista en el agro boliviano.

*Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad*, - En el año 1960, fue creada formalmente esta Agencia gubernamental, cuya filosofía fue ampliamente debatida para adaptarla a la realidad del medio campesino de Bolivia. Sobre el principio de esfuerzo propio y ayuda mutua, se elaboró una ampulosa Ley que pretende desarrollar el agro boliviano en sus aspectos económico, social y cultural. Tomando por base los cuatro "centros" que mantenía en su época la Acción Andina dependiente de la OIT: Pillapi y Playa Verde para el Altiplano, Otavi para la puna de Potosí y Cotoca para el área de los llanos, se creó un quinto Centro, el de Paracaya en el Valle de Cochabamba. De acuerdo a las previsiones del Plan Decenal de Desarrollo aprobado por el Gobierno del MNR, para 1962-1970, debían haberse creado 64 Centros más en todo el país.

El propósito era establecer Centros de Desarrollo Rural en comunidades de mayor densidad demográfica, desde donde debía irradiarse el desarrollo integral, a través de todos los servicios previstos para cada Centro, los que esquemáticamente enumerados son: Jefe de Centro, Extensionista Agrícola, Mejoradora de Hogar, Asistente Social de nivel auxiliar, para lo cual se creó una Escuela en Pillapi, Ingeniero Hidráulico, Veterinario, experto en Cooperativas, sanitario. Finalmente, debía funcionar anexa al Centro un "Pool" de máquinas.

Lamentablemente, este ambicioso Plan, no se ha cumplido sino muy parcialmente, debido siempre a las limitaciones financieras, aunque abrigamos la esperanza de que un nuevo empuje del Gobierno, podrá movilizar a las masas campesinas en un enorme esfuerzo colectivo capaz de transformar su vida. De lo contrario continuará latente y creciente el problema del sub-desarrollo en el agro boliviano, y buscará sus propios canales de solución.

*Comunidades indígenas*. - De acuerdo al Censo de 1950, aún existían en el país 3.779 comunidades indígenas tradicionales. La ley de Reforma Agraria, con relación a es-

tas, no hizo otra cosa que reconocer y garantizar su existencia, dejando la solución de sus problemas, a una nueva Ley de comunidades que debía haber sido dictada posteriormente.

No obstante de haber transcurrido más de 20 años desde la dictación de la Ley fundamental, hasta el momento no se ha encarado todavía la solución del problema de las llamadas comunidades indígenas. A nuestro criterio, la solución no está en la necesidad de dictar una nueva Ley, sino en encarar el desarrollo integral de estas comunidades a través del Desarrollo Rural en los términos de su filosofía y acción práctica.

*Indemnización.* - La Ley fundamental había determinado el pago de la indemnización a los propietarios expropiados en base al valor catastral quintuplicado que regía desde 1947, en bonos de Reforma Agraria, en el plazo de 25 años, con un interés no capitalizable del 2 %. Esta indemnización debía ser pagada por los campesinos beneficiados. Los bonos debían tener poder liberatorio para cancelar las deudas contraídas por los expropietarios en el Banco Agrícola, para pagar impuestos y otras obligaciones para con el Tesoro Público y para la adquisición de tierras del Estado en zonas colonizables.

A lo largo de estos años, el Consejo Nacional ha dado autorización para el arreglo directo entre ex-patrones y campesinos sobre el pago anticipado de la indemnización, que siempre fueron menores en monto, precisamente por lo anticipado del pago. Como quiera que los bonos no fueron emitidos debido a circunstancias diversas, el Estado ha asumido la obligación de pagar dicha indemnización, liberando de esta manera, la hipoteca legal inscrita en cada título ejecutorial.

*Milicias Campesinas.* - Al comenzar la aplicación de la Reforma Agraria, los campesinos del Altiplano y los Valles, por iniciativa propia, comenzaron a organizar sus mecanismos de defensa teniendo en cuenta la resistencia probable de los afectados.

En efecto, en noviembre de 1953, los terratenientes instrumentaron un levantamiento que se inició en la ciudad de Cochabamba, capital del propietario rural de entonces. El levantamiento fue aplacado con el concurso de las milicias armadas de Ucareña.

Este antecedente valió para que el Gobierno dotara, en algunos casos, de armas a los campesinos y así, junto al título de reforma agraria, llegó a entregarse un fusil. La posesión de importantes "stocks" de armas, produjo a la larga, graves conflictos

entre los mismos campesinos del valle de Cochabamba (Ucureña - Cliza). Estos conflictos, felizmente han sido superados y el llamado peligro del armamentismo campesino ha quedado desvirtuado, porque los vetustos fusiles "mausser" de los que disponen, sin munición, se encuentran colgados como prendas históricas.

**Análisis de los Datos Estadísticos.** - La carencia de fuentes estadísticas dignas de fe, nos obligan a acudir a algunos datos que dan los padrones de las Oficinas del Catastro Rústico de 1948, mencionando 109.433 propiedades registradas y principalmente al Censo de 1950. En efecto, el Censo de 1950, da los únicos puntos de referencia para evaluar el proceso de Reforma Agraria, aunque en sí, los datos del indicado censo, son dudosos, debido a que fueron levantados a base de procedimientos rudimentarios, simples encuestas, sin comprobación en el terreno las superficies declaradas, consignando a pies juntillas, las apreciaciones muchas veces antojadizas de los empadronados.

Sin embargo, a falta de otros datos, tenemos que referirnos a los del censo de 1950. En principio, tenemos el siguiente cuadro que pinta la imagen agraria del país:

EXTENSION		Unidades Censales		Hectáreas		
		Total número	%	Superficies	%	
		Informantes				
<b>Total</b>	<b>unidades consideradas</b>	<b>86.377</b>	<b>100</b>	<b>32.749.849.50</b>	<b>100</b>	
Menos	1 Ha.	24.747	28.65	10.749.849.83	0.03	
De	1 Ha. a	2.9 Ha.	18.130	20.99	31.961.59	0.10
De	3 Ha. a	4.9 Ha.	8.321	9.63	31.036.45	0.10
De	5 Ha. a	9.9 Ha.	8.790	10.18	59.085.95	0.18
De	10 Ha. a	19.9 Ha.	5.881	6.81	76.958.81	0.24
De	20 Ha. a	34.9 Ha.	3.441	3.98	85.763.66	0.26
De	25 Ha. a	49.9 Ha.	1.391	1.61	56.651.25	0.17
De	50 Ha. a	74.9 Ha.	1.881	2.18	107.711.33	0.33
De	75 Ha. a	99.9 Ha.	895	1.04	75.465.95	0.23
De	100 Ha. a	199.9 Ha.	2.238	2.59	295.114.43	0.90
De	200 Ha. a	499.9 Ha.	2.494	2.89	756.072.84	2.31
De	500 Ha. a	999.9 Ha.	1.539	1.78	1.049.332.11	3.20
De	1 000 Ha. a	2.499.9 Ha.	2.139	2.48	3.290.879.41	10.05
De	2 500 Ha. a	4.999.9 Ha.	1.861	2.14	5.433.896.71	16.59
De	5 000 Ha. a	9.999.9 Ha.	797	0.92	5.146.334.58	15.71
De	100 000 y más		615	0.71	16.230.654.41	49.57

De las 86.377 propiedades censadas en 1950, tenemos que 59.989 propiedades son de superficies variables de 1 a 10 hectáreas, por tanto, inafectables en virtud de la ley. Si agregamos a esta cifra, las 5.881 propiedades de 10 a 19,9 hectáreas que son excepcionalmente o parcialmente afectables, tendríamos, junto a las 3.799 Comunidades indígenas, la cantidad de 69.649 propiedades agrarias que escapan a la acción de la Reforma Agraria.

Ahora bien, restando 69.649 propiedades inafectables de las 86.377 propiedades censadas, nos quedan 16.728 propiedades susceptibles de afectación.

Hasta diciembre de 1970, según datos del Censo Nacional de Computación, se concluyeron 11.426 procesos, con los cuales, a la fecha indicada, (Dic. 70.) habrían quedado pendientes de conclusión, solamente 5.302 procesos, correspondientes a otras tantas propiedades, si nuestros cálculos resultan más o menos exactos.

De las 11.426 afectaciones, 1441 propiedades fueron declaradas latifundios, o sea, el 21.92 %, esto quiere decir, afectables en su totalidad, dando lugar a la formación de 79.516 pequeñas propiedades correspondientes a igual número de familias campesinas que se encontraban asentadas en estos latifundios (Dato de CENACO).

En cuanto a tierras distribuidas, igualmente según datos de CENACO, siempre a diciembre de 1970, tenemos el siguiente cuadro:

4.373 medianas propiedades con . . . . .	4.879.416 Has. =	40.71 %
548 Empresas agrícolas y ganaderas con	3.386.640 Has. =	28.15 %
84.458 pequeñas propiedades con . . . . .	3.329.294 Has. =	27.68 % (1)
107 propiedades sindicalizar . . . . .	403.673 Has. =	3.36 %
15 Cooperativas . . . . .	12.461 Has. =	0.10 %
<hr/>	<hr/>	<hr/>
89.501	12.029.484 Has. =	100.00 %

Con relación a las Zonas geográficas, la distribución comprende las siguientes proporciones:

Zona de Altiplano . . . . .	1.676 propiedades, con	2.394.447 Has.	19.90 %
Zona de Valles . . . . .	6.232 propiedades, con	4.136.916 Has.	34.39 %
Zona Sub-tropical . . . . .	2.256 propiedades, con	2.770.051 Has.	23.03 %
Zona tropical . . . . .	1.262 propiedades, con	2.728.070 Has.	22.68 %
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	11.426	12.029.484 Has.	100.00 %

**Algunos Datos sobre Pre-Cooperativas y Cooperativas Agropecuarias**

Pre-Cooperativas	Socios	Superficie	
203	6.418	50.324 Has.	
Cooperativas	No.	Socios	Fondo social pagado
Agropecuarias de Producción	269	15.572	\$b. 4.828.037.72
Agropecuarias de mercadeo	48	2.464	\$b. 562.189.90
Agrícolas de producción	173	6.433	\$b. 1.985.674.40
Agrícolas de mercadeo	59	2.257	\$b. 1.153.087.74
Ganaderas	17	485	\$b. 539.680.00
Especializadas (pesqueras, avícolas)	23	888	\$b. 264.115.00
	<u>587</u>	<u>25.009 socios</u>	<u>\$b. 9.332.784.76</u>

Deseo referirme brevemente al hecho de que antes de 1953, o sea antes de la Reforma Agraria, Bolivia, dedicada exclusivamente a la explotación minera, importaba casi la totalidad de los productos alimenticios que consumía su población, particularmente en cuanto se refiere a artículos de primera necesidad, como ser arroz, azúcar, carnes, trigo y harina, etc., como también otros productos agropecuarios y forestales como algodón, maderas de ebanistería y de construcción.

Hoy en día, no solo se auto-abastece de los productos indicados, sino que exporta márgenes importantes a diferentes países de nuestro continente y de ultramar, mejorando de esta manera, substancialmente, la situación de su balanza comercial.